



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **311** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **30 MAY 2025**

**VISTOS:** La Carta N° 020-2024/APMCC de fecha 25 de octubre de 2024 (HRC N° 35593), el Acta de Priorización N° 29-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe N° 157-2025/GRP-400050 de fecha 28 de febrero de 2025, la Carta N° 135-2024/ING. PEBCH-ECON.KOYA de fecha 21 de noviembre de 2024, el Informe N° 317-2025/GRP-440330 de fecha 20 de marzo de 2025, el Informe N° 004-2025/GRP-440330-WCCA de fecha 20 de marzo de 2025, el Memorando N° 540-2025/GRP-440000 de fecha 21 de marzo de 2025, el Informe N° 134-2025/GRP-410110 de fecha 31 de marzo de 2025, el Informe Técnico N° 21-2025/GRP-410110/LJCLL de fecha 31 de marzo de 2025, el Memorandum N° 1303-2025/GRP-410000 de fecha 09 de abril de 2025, la Hoja de Registro y Control N° 14867 de fecha 21 de abril de 2025, el Oficio N° 000108-2025-MDC/SG de fecha 21 de abril de 2025, el Acuerdo de Concejo N° 017-2025-CDC de fecha 15 de abril de 2025, el Informe N° 1347-2025/GRP-460000 de fecha 22 de abril de 2025, respecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN A NIVEL DE PERFIL, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES COUNTRY CLUB DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, suscrito con fecha 06 de mayo de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 020-2024/APMCC de fecha 25 de octubre de 2024 (HRC N° 35593), la Asociación de Propietarios Miraflores Country Club solicitó al Gobierno Regional de Piura la intervención con un proyecto para la mejora de las pistas de la Urbanización Miraflores Country Club;

Que, mediante Acta de Priorización N° 29-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, el Comité Regional de Priorización de Inversiones, acordó entre otros, priorizar la inversión denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES COUNTRY CLUB DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, con Informe N° 157-2025/GRP-400050 de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad Formuladora, sustentado en la Carta N° 135-2024/ING. PEBCH-ECON.KOYA de fecha 21 de noviembre de 2024, emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN A NIVEL DE PERFIL, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES COUNTRY CLUB DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, mediante Informe N° 317-2025/GRP-440330 de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a lo concluido en el Informe N° 004-2025/GRP-440330-WCCA de fecha 20 de marzo de 2025, emite opinión favorable respecto del presente Convenio. Con Memorando N° 540-2025/GRP-440000 de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión favorable por la presente propuesta.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **311** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **30 MAY 2025**

Que, mediante Informe N° 134-2025/GRP-410110 de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, sustentada en el Informe Técnico N° 21-2025/GRP-410110/LJCLL de fecha 31 de marzo de 2025, le comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial su opinión técnica favorable;

Que, mediante Memorandum N° 1303-2025/GRP-410000 de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión técnica presupuestal favorable para el presente Convenio, señalando que estima conveniente continuar con las gestiones correspondientes para su suscripción, teniendo en consideración que aquellas obligaciones asumidas por parte del Gobierno Regional de Piura que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales del Pliego durante el plazo de vigencia del Convenio;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 14867 de fecha 21 de abril de 2025, la misma que contiene el Oficio N° 000108-2025-MDC/SG de fecha 21 de abril de 2025, la Municipalidad Distrital de Castilla remitió al Gobierno Regional Piura el Acuerdo de Concejo N° 017-2025-CDC de fecha 15 de abril de 2025, con el cual autoriza a su Alcalde a la suscripción del presente Convenio;

Que, mediante Informe N° 1347-2025/GRP-460000 de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando lo siguiente: "3.1.- El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN A NIVEL DE PERFIL, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES COUNTRY CLUB DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, se enmarca dentro del plan operativo y de desarrollo de las instituciones partes, fortaleciendo el desarrollo regional integral sostenible, y cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, y con lo dispuesto en la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por lo que resulta factible de ser suscrito y/o ratificado por el Gobernador Regional debiéndose continuar con el trámite correspondiente";

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

**311**

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **30 MAY 2025**

Que, del mismo modo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01. ha dispuesto: "14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente (...) 30.2 (...) En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente (30.4) En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas (...) 48.2 **Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva**, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: "(...) c) Administrar sus bienes y rentas, e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"; mientras que en su artículo 10, se señala como algunas de sus competencias exclusivas: "a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; 88.3 "Por los

**¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

**311** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **30 MAY 2025**



*convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;*



Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2023/GRP-410000-410110 “Directiva Regional para la Priorización de Inversiones a ser formuladas y ejecutadas por el Gobierno Regional Piura o ser objeto de Transferencia Financiera a favor de Gobiernos Locales”, mediante Acta de Priorización N° 01-2024 de fecha 07 de enero de 2024, el Comité Regional de Priorización de Inversiones, acordó entre otros, priorizar la presente inversión;



Que, en este contexto, mediante Oficio N° 000136-2025-MDC/SG de fecha 12 de mayo de 2025, la Municipalidad Distrital de Castilla, nos remite 01 ejemplar del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 06 de mayo de 2025, el cual tiene como objeto autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe, así como elabore el expediente técnico o estudio definitivo y ejecute el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES COUNTRY CLUB DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar, elaborar el expediente técnico o estudio definitivo y a la ejecución física del proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dicho financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego Gobierno Regional Piura, durante el plazo de vigencia del Convenio, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 “Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023;



Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010; Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **311** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **30 MAY 2025**

Directoral N° 001-2019-EF-63.01, y Directiva N° 003-2023/GRP-410000-410110 "Directiva Regional para la Priorización de Inversiones a ser formuladas y ejecutadas por el Gobierno Regional Piura o ser objeto de Transferencia Financiera a favor de Gobiernos Locales".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN A NIVEL DE PERFIL, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES COUNTRY CLUB DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con fecha 06 de mayo de 2025, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Castilla, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, la Secretaría General y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
  
-----  
**LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**  
GOBERNADOR REGIONAL





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CASTILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA FORMULACIÓN Y  
EVALUACIÓN A NIVEL DE PERFIL, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y  
EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL  
EXCLUSIVA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación a nivel de perfil, elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, con RUC N° 20172618864, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 414, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **WALTHER GUERRERO SILVA**, identificado con DNI N° 02874069, declarado como tal para el periodo 2023-2026, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, y autorizado por Acuerdo de Concejo N° 017-2025-CDC de fecha 15 de abril de 2025, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Piura, debidamente representado por el Sr. **ARTURO SOL CÓRDOVA CORREA**, identificado con DNI N° 03676711, designado como Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Para efectos de la presente, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9 Código Civil.
- 1.10 Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010, "Normas y procedimientos para la suscripción de convenio por parte del Gobierno Regional de Piura".
- 1.11 Acuerdo de Concejo N° 017-2025-CDC de fecha 15 de abril de 2025.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.





### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe a nivel de perfil, así como elabore el expediente técnico o estudio definitivo y ejecute el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a formular y evaluar a nivel de perfil, así como elaborar el expediente técnico o estudio definitivo y a la ejecución física del proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dicho financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego Gobierno Regional Piura, durante el plazo de vigencia del Convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

La inversión a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es la que se detalla a continuación:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES COUNTRY CLUB DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 El registro y/o programación de la inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI). Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar, así como elaborar el expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución física del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 El financiamiento para la formulación y evaluación, elaboración del expediente técnico o documento equivalente, así como para la ejecución física del proyecto, descrito en los numerales anteriores, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego Gobierno Regional Piura, durante el plazo de vigencia del Convenio.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** alcanzará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la documentación del saneamiento físico legal y/o libre disponibilidad del terreno sin interferencias donde se ejecutará el proyecto.



- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** brindará y/o facilitará las condiciones administrativas, técnicas legales que permitan que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución del proyecto de inversión.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **EL GOBIERNO REGIONAL** la disposición final del material excedente de obra; es decir, ubicación del botadero del DME para su uso, para la cual, alcanzará el documento respectivo a solicitud de la Entidad Regional.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a suscribir el Acta de Transferencia del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión, señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio (de acuerdo a los que le competen según norma).
- 7.6 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

#### CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo, con un plazo anticipado de quince (15) días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN.

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes
- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.



- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- d) Por común acuerdo de las partes

De configurarse las causales a) o b), la parte que resuelve comunicará la resolución del convenio a la otra parte, mediante carta simple en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, surtiendo efectos desde el momento de la recepción.

De configurarse la causal c), la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

13.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

13.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

14.1 Cada una de **LAS PARTES** dejan expresamente establecido que el presente convenio no genera relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

14.2 Cada una de **LAS PARTES** será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal en especial las relaciones con aportaciones, contribuciones y seguros.

14.3 Cada **PORTE** se obliga frente a la otra a mantener y responder de manera individual en relación con reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal pudiese imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

14.4 Cada una de **LAS PARTES** reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra bajo responsabilidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

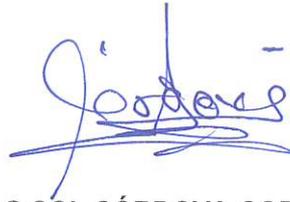
**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los .....<sup>06</sup>..... días del mes de .....<sup>mayo</sup>..... del año 2025.



**WALTHER GUERRERO SILVA**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Castilla



**ARTURO SOL CÓRDOVA CORREA**  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional Piura

